

cional de Recolección Mecanizada de Patata», convocado por Resolución de 26 de junio de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de agosto de 1970, ha dispuesto:

1.º Otorgar, con cargo a las 850.000 pesetas con que el concurso fué dotado por esta Dirección General, a los fabricantes de las máquinas que se citan a continuación los premios, recompensas y subvenciones que se expresan, y a las casas de maquinaria que mayor interés y esfuerzo prestaron al concurso las subvenciones que igualmente se indican:

	Pesetas	Pesetas
Premios		
Cosechadora ensacadora marca Hassia, MKS, fabricada por A. J. Troster Butzfach, Alemania	150.000	
Cosechadora ensacadora marca Zaga, ZPA, fabricada por Zaga, S. A. Durango (Vizcaya), España	100.000	
Arrancadora hileradora marca Zaga, CPV, fabricada por Zaga, S. A. Durango (Vizcaya), España	100.000	
Arrancadora hileradora marca La Hoz, DAB-60, fabricada por Hijos de Ortiz de Zarate, Durango (Vizcaya), España	90.000	
Arrancadora hileradora marca Ajuria, suspendida, fabricada por Ajuria, S. A. Vitoria, España	75.000	
Arrancadora hileradora marca John Deere, AL-100, fabricada por John Deere, S. A. Getafe (Madrid), España ...	50.000	
Cosechadora ensacadora marca Hassia, KRS, fabricada por A. J. Troster Butzfach, Alemania	50.000	
Arrancadora hileradora marca Crocodile, 14, fabricada por Porte Frères, Avignon, Francia	30.000	
Desbrozadora marca Ajuria 150-S, fabricada por Ajuria, S. A., Vitoria, España	30.000	
		675.000
Recompensas		
Arrancadora hileradora marca Kukmann, Piccolo, fabricada por Kukmann & Co. K-G a. A. Bielefeld, Alemania	30.000	
		30.000
Subvenciones		
A. Cerezo, S. L.	45.000	
Comeca, S. L.	40.000	
		85.000
Total		790.000

Los premios, recompensas y subvenciones citados han sido concedidos a la vista de los trabajos realizados por las máquinas en la finca «Los Retornos» (Olmedo, Valladolid), así como de las posibilidades estimadas de las mismas máquinas en otras zonas y circunstancias diferentes de aquellas en que las pruebas han tenido lugar.

2.º Los particulares y las Empresas españolas a los que se concede una asignación comunicarán a esta Dirección General las cuentas corrientes homónimas a las que han de transferirse las cantidades correspondientes, pudiendo también los particulares retirar éstas personalmente.

Las Empresas y particulares extranjeros notificarán a este Centro Directivo la persona, física o jurídica, radicada en España, en quien deleguen para cobrar en su nombre —por alguno de los procedimientos citados en el párrafo anterior— la asignación otorgada, mediante escrito firmado por el Director general, Gerente o cargo de superior jerarquía en la Sociedad, y su firma y cargo figurarán reconocidos, sin lugar a duda, por el Cónsul o Notario público.

En todo caso, los pagos y transferencias se realizarán en moneda española, y los pertinentes escritos de los interesados deberán obrar en poder de esta Dirección General antes del día 15 del próximo mes de febrero, ya que de no recibirse para dicha fecha los correspondientes premios, recompensas y subvenciones quedarán cancelados.

3.º Recibidos de conformidad los anteriores escritos, V. S. preparará su remisión a la Asesoría Jurídica de este Departamento para que ésta proceda al obligado bastanteo del reconocimiento de personalidad indicado y para el posterior pago de los premios, recompensas y subvenciones por la Junta de Retribuciones y Tasas del Ministerio de Agricultura.

Madrid, 22 de diciembre de 1970.—El Director general, Jaime Nosti.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores del Decreto 2696/1970, de 22 de agosto, por el que se concede a la firma «Doctor Marcelo Tabah, Laboratorio de Productos Químicos y Farmacéuticos», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de isopropilato de aluminio y glicocota (ácido aminoacético) por exportaciones previamente realizadas de glicinato de aluminio.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 26 de septiembre de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15973, segunda columna, en el artículo primero, línea séptima, donde dice: ... «(P. A. 29.23.A.4)»..., debe decir: ... «(P. A. 29.23.D.4)»...

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 11 al 17 de enero de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
Divisas bilaterales:		
1 dólar de cuenta (1)	69,510	69,720
1 dirham (2)	13,822	13,864

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.
(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216, de este Instituto).

Madrid, 11 de enero de 1971.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 11 al 17 de enero de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	69,37	69,72
Billete pequeño (2)	69,23	69,72
1 dólar canadiense	68,08	68,42
1 franco francés	12,50	12,56
1 libra esterlina (3)	165,94	166,76
1 franco suizo	16,03	16,16
100 francos belgas	138,74	140,13
1 marco alemán	18,99	19,09

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.